



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
— DEL ESTADO DE —
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California.
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Mexicali, Baja California 11 de marzo de 2020

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	4
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	4

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	4
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	5

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California; correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 18 de febrero de 2019, 11 de septiembre de 2019 y 5 de febrero de 2020, mediante oficios número DTCF/021/2019, DTCF/1100/2019 y DTCF/147/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2", C.P. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", L.C. Silvia Lucia Dillanes Esparza Auditor Coordinador Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor, Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Alma Estefana Guerrero Castañeda y C.P. Carlos Heleodoro Cuellar Ortiz, Auditores Encargados Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 26 de octubre de 2004, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, como un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contara con la estructura administrativa que apruebe la Junta de Gobierno, conforme al presupuesto de egresos respectivo, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tecate, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de noviembre de 2004.

El Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, tiene por objeto, promover y fomentar las condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica, social y personal de la Entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar, un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social; impulsar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política de los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres; propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y las mujer en el ámbito productivo;

proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de sus familias; fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres y promover la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones que fortalezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1'298,843	96.73%	Circulante	\$ 1'194,485	88.96%
No circulante	43,934	3.27%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	148,292	11.04%
Total Activo	\$ 1'342,777	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1'342,777	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1'066,087
Egreso	1'050,444
Variación	\$ 15,643

I.6 Alcance de la auditoría

	IMPORTE
Egreso devengado	\$1'050,444
Muestra auditada	956,313
Representatividad de la muestra	91.04%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de la observación que a continuación se señalan, toda vez que derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fue solventada.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-155-DTMF-14 y P-18-155-DTMF-83.1	Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad no proporcionó la evidencia del pago correspondiente por un monto de \$24,690, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, sobre tasa del 0.63% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, sobre la base gravable por un importe \$1'011,348, del rubro de sueldos y prestaciones pagadas durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 1 observación, la cual generó 1 Facultad de Comprobación Fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar el resultado y observación presentada en la reunión de trabajo realizada en la fecha 22 de enero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 7, se considera como no atendido y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 11 de marzo de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que

se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene un resultado y una acción, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedará formalmente promovida y notificada la acción en él contenida.

En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual de auditoría, se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA

AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 13 MAR 2020 **0**
DESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.-C.P. Jesús Martínez Piñuelas.- Director General de Fiscalización de la ASEBC
C.c.p.- DRA. María Guadalupe Durazo Reyes.- Directora de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC
C.c.p.- Archivo.
JSSG/JMP/MGDR/LLA/ADR